



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 16 de abril de 2013

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 25 /2013**

**VISTO:**

La Res. CM N° 1050/2011;

**CONSIDERANDO:**

Que en el art. 1 de la Res. CM. N° 1050/2011 se aprobó el "Convenio de Asistencia Técnica Profesional de la UTN para diseñar un Plan Estratégico Integral de Digitalización Documentaria y Desarrollar un Programa Piloto de Digitalización"

Que el objeto de dicho convenio fue diseñar un Plan Estratégico Integral de Digitalización Documentaria para el Consejo, y Desarrollar un Programa Piloto de Digitalización, por la suma de Pesos Novecientos Noventa Mil (\$ 990.000), pagaderos en siete pagos, el primero de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil (\$396.000.-) y seis cuotas mensuales de Pesos Noventa y Nueve Mil (\$99.000.-) cada una. En cuanto al plazo, el acuerdo proyectado entraría en vigencia a partir de su firma por el término de seis meses (Cláusula 10).

Que mediante Memo SI N° 19/2013 la Secretaría de Innovación manifiesta que, a partir de la experiencia recabada hasta el momento en cumplimiento de las tareas de digitalización, y como representante del Consejo para la implementación del convenio, solicita se arbitren las medidas pertinentes para su ampliación (tanto en el quantum como en el objeto), para que se incluya la digitalización de los expedientes judiciales archivados; y toda otra documentación de las dependencias administrativas del Consejo, delegando en dicha Secretaría la facultad de evaluar y decidir el cronograma de digitalización.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Consideró que *"estamos en presencia de un convenio interadministrativo y que los mismos se encuentran excluidos de la ley 2095, art. 4 inc. d), y que ha sostenido la doctrina, sobre el particular, que "la libre elección del cocontratante es, pues, el procedimiento originario y*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

*genérico que procede en materia de relaciones interadministrativas..." siendo relación jurídica interadministrativa aquella que vincula a dos o más personas públicas estatales, ya se trate del Estado en sentido lato (Nación o provincia) o de cualquiera de las personas públicas estatales que constituyen entidades descentralizadas, poseedoras de personalidad jurídica propia, .. y sería posible encontrar relaciones jurídicas de este tipo tanto entre entidades pertenecientes a una misma jurisdicción o esfera de gobierno, cuanto entre aquellas de diferente jurisdicción (v. Gr. Entre la Nación y una provincia) (cfr. Julio R. Comadira y Dora Paula Winkler "las contrataciones interadministrativas y el principio de libre elección" ED T 119, p 858, p 862)."*

Que el órgano de asesoramiento jurídico permanente, además dijo *"toda vez que se pretende ampliar el presente convenio, modificando su objeto, esta Dirección General, sin perjuicio de no ser el área técnica pertinente, entiende que la "digitalización de los expedientes judiciales archivados; así como también la de toda otra documentación de las dependencias administrativas de este Consejo de la Magistratura" podría encuadrarse dentro del punto 1) de la cláusula primera del acuerdo firmado entre las partes. En consecuencia, y teniendo en cuenta que se ha cursado el pedido de afectación presupuestaria correspondiente, no existen objeciones desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones."*

Que mediante Memo N° 237/2013 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que practicó la afectación presupuestaria por la suma de Pesos Novecientos Noventa Mil (\$ 990.000), sin perjuicio de la oportuna reasignación que ello conlleve.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que existiendo recursos presupuestarios suficientes, y conforme el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar la ampliación del convenio en los términos solicitados por la Secretaría de Innovación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES**

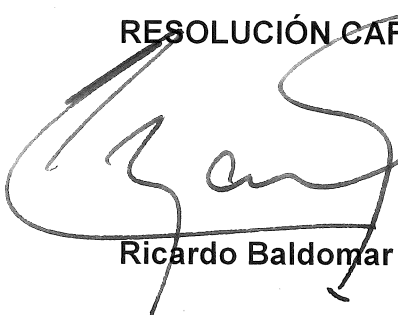
**RESUELVE:**

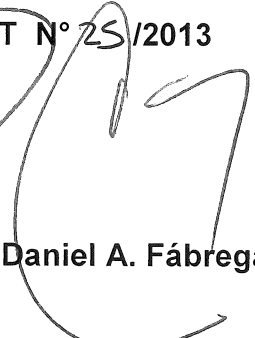
Artículo 1º: Ampliar en la suma de Pesos Novecientos Noventa Mil (\$ 990.000), el “Convenio de Asistencia Técnica Profesional de la UTN para diseñar un Plan Estratégico Integral de Digitalización Documentaria y Desarrollar un Programa Piloto de Digitalización”, aprobado en el art. 1 de la Res. CM. N° 1050/2011, incluyendo la digitalización de los expedientes judiciales archivados; y toda otra documentación de las dependencias administrativas del Consejo, delegando en la Secretaría de Innovación la facultad de evaluar y decidir el cronograma de digitalización.

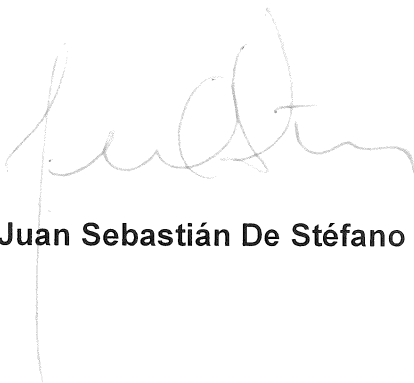
Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a la UTN, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 25/2013**

  
Ricardo Baldomar

  
Daniel A. Fábregas

  
Juan Sebastián De Stéfano